

lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alcalde doctor bustamante.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor juan velazques de salazar.

Vino el señor alguasil mayor juan de samano.

(Una rúbrica.)

Lunes a 31 de henero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de hordas y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornos y juan velasques de salazar y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo da castilla y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor doctor bustamante alcalde.

(Una rúbrica.)

Viernes quatro de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de hordas y don luys de castilla y juan velasquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcayde bernaldino de albornos,

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el alguasil mayor joan de samano.

Vino el señor don francisco de velasco.

(Una rúbrica.)

Que se llama a cabildo. Este dia se acordo que se junten a cabildo el lunes primero que viene a la hora de las dos despues de medio dia para tratar negocios tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepública.

Lunes a siete de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde doctor bustamante y el alcalde diego de ordas y don luys de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcayde bernaldino de albornos.

Este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico estando en su cabildo e ayuntamiento dixerón que por quanto ayer domingo en la tarde que se contaron seys dias del dicho mes de hebrero del dicho año yendo a la casa rreal para yr acompañando al muy exelente señor don martin enriquez visorrey desta nueva españa e a la rreal abdiencia en las honras del principe don carlos nuestro señor que sea en gloria los oficiales de la real hacienda pretendieron preferir en los lugares en donde abian de yr a los señores alcalde hordinarios desta dicha cibdad entrando como an entrado en el dicho ayuntamiento como rregidores desta dicha cibdad como su magestad lo manda por sus rreales cedula e ansy prefirieron a los dichos señores alcalde por mandado de su exelencia de lo qual los dichos señores mexico suplicaron ablando con el debido acatamiento por ser como era y es en perjuyzio de la preminencia desta dicha ciudad y cosa que jamas los oficiales de la rreal hacienda an pedido ni fecho como es notorio y por que conviene y es necesario que este negocio se entienda e que siga en nonbre de toda esta dicha ciudad por tanto dixerón que hordenaban e hordenaron mandaban e mandaron quel señor geronimo lopez como rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad lo siga e prosyga en nonbre desta dicha cibdad en la dicha rreal abdiencia por todas ynstancias y sentencias hasta la final conclusyon a costa de los propios y rrentas desta cibdad.

Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Francisco de Velasco.—Don Luys de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Qual procurador mayor siga cierto pleyto contra los oficiales de la rreal hacienda.

Viernes a honze de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de alborno y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia el yllustre señor mexico dixerón que por su mandado se dieron al señor thesorero don fernando de portugal e contador alonso de villanueva e fator gordian casasano treynta varas de rraja para lutos para el fallecimiento del principe don carlos nuestro señor queta en gloria y para que con los dichos lutos fuesen como rregidores desta dicha ciudad por cuerpo della en las honrras que se hizieron por el dicho principe nuestro señor acompañando al muy yllustre señor bisorrey y presidente e oydores de la rreal abdiencia y porque los dichos oficiales de la rreal hazienda pretendieron yr en el dicho acompañamiento e a las honras como fueron no como rregidores y fuera del dicho cabildo e ayuntamiento de cuya cabsa es justo que paguen los dichos lutos atento que por esta cibdad estan obligados a los pagar a pedro de arriaran que dio los dichos lutos a cuenta de los propios e rrentas desta dicha ciudad con los demas lutos que se le dieron a los demas caballeros rregidores desta dicha ciudad por tanto dixerón que mandaban e mandaron quel señor geronimo lopez como rregidor e obrero mayor desta dicha ciudad les pida los dichos lutos e los pesos de oro que dellos deben a rrazon de siete pesos cada bara ques el precio porque se compraron los dichos lutos de rraja del dicho pedro de arriaran e que sobre ello aga las diligencias necesarias hasta la final conclusyon.

Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Don Luys de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 14 de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz e don luys de castilla y el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad.

(Una rúbrica.)

Viernes a 18 de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz y don luys de castilla y el alguzil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia a suplicacion del señor alguazil mayor juan de samano se le dio licencia para que pueda yr fuera desta dicha ciudad por tienpo de dos meses primeros siguientes.

(Una rúbrica.)

Lunes 28 dias del mes de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz y don luys de castilla y francisco merida de molina rregidores desta dicha ciudad.

En este dia mes e año no se hizo cabildo por no haber copia de rregidores para ello y los dichos señores rregidores lo pidieron por testimonio.

(Una rúbrica.)

Lunes a 21 de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego ordaz y don luys de castilla y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad.

(Una rúbrica.)

Viernes a 24 de hebrero de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz y

don luys de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Viernes a quatro de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y don luys de velasco e don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Comisarios. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por comisarios a los señores don luys de velasco y don francisco de velasco para los negocios tocantes a esta dicha ciudad para que los puedan tratar con su exelencia por este dicho mes e año.

Diputados. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados e fieles executores para el dicho mes e año a los señores don luys de castilla e don francisco de velasco.

(Una rúbrica).

Jueves a diez de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde doctor bustamante don luys de castilla francisco merida de molina don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Que se haga cabildo los jueves de quaresma sobre lo tocante a la sisa. Este dia el yllustre señor mexico hordenó e mandó que durante este santo tienpo de quaresma sea cabildo los jueves de cada semana como es costumbre porque los viernes puedan yr a los sermones.

En este dicho dia los dichos señores mexico mandaron que los señores francisco merida de molina y don francisco de velasco traten con su exelencia la sisa que se hara en este presente año en la carne de baca que se gastare en las carnerias desta dicha ciudad.

En este dicho dia mes e año los dichos señores mexico dixerón que atento que quando se puso la postura.

Lunes a catorce de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde doctor bustamante y don luys de castilla y francisco merida de molina y don luys de velasco e don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Que se hagan ciertas varas para la capilla del santissimo sacramento. Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto garcia de sanaria a cuyo cargo esta la capilla de la cofradia del Santissimo Sacramento dio ciertas varas doradas de la dicha capilla para el palio que se hizo para el recibimiento del muy exelente señor visorrey don martin enriquez de las quales faltaron honze varas por tanto dixerón que mandaban e mandaron que diego tristan mayordomo desta ciudad aga luego hazer las dichas honze varas y que se doren muy bien a costa de los propios desta dicha ciudad y las de con toda brevedad al dicho gordian de zanaria.

Vino el señor alcalde diego de ordaz.

(Una rúbrica).

Jueves a diez y siete de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y francisco merida de molina y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Nonbramiento del vehedor del matadero. Este dia los dichos señores mexico nonbraron por vehedor del matadero desta dicha ciudad a baltazar garcia vecino desta dicha ciudad por este presente año y por lo que mas o menos fuere la voluntad deste yllustre ayuntamiento con el salario que ganaba antonio de contreras que solia tener este cargo el qual parezca a lo azetar y hacer el juramento e solemnidad y dar las franquenzas digo las fianzas que de derecho es obligado conforme a las hordenanzas desta dicha ciudad.

Este dicho dia mes e año los dichos señores mexico mandaron que diego tristan mayordomo desta dicha ciudad de los propios y rrentas desta dicha ciudad de diez y ocho pesos al señor don luys de castilla para que los diera a francisco descubiar procurador de la rreal abdiencia para pagar los derechos de cier-

tas ynformaciones que se han de enviar por duplicado a españa.

Que se den 50 ps. al procurador. Este dia los dichos señores mexico mandaron quel dicho diego tristan de al dicho francisco descubiar treynta pesos de oro comund para los gastos de los pleytos desta dicha ciudad los quales el de los propios y rrentas desta dicha ciudad.

Doctor Bustamante.—Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco. Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Fuese el alcaide syn firmar.

Martes a veinte y dos de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y francisco merida de molina y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores de esta ciudad.

Sobre lo tocante a los procuradores despacha. Este dia abiendose platicado sobre lo tocante a la elecion de procurador de corte y a la horden que se debia dar en su despacho.

Se fue el señor alcaide bernardino de albornos.

Sobre lo tocante a los procuradores despacha. Este dia estando en su cabildo el yllustre señor mexico dixerón que visto que no ay cantidad de dineros para poder despachar a los procuradores questan nonbrados para españa quel poder e ynstrucciones y capitulos se den y ablen con entranbos los nonbrados y porque angel de villafañe como hombre mas desocupado que se podra mas enbiar despachar baya a delante en la flota que al presente esta en el puerto de san juan de olua de que va por general francisco de luxano y el dicho juan velazquez vaya en el primer navio que despues de la dicha flota partiere para españa por que ansy lo a ofrecido el dicho juan velazquez de salazar dandole para ello la licencia su exelencia del señor visorrey don martin enriquez y que no lo habiendo tan brebe el dicho navio en que pueda yr se embarcar a en un barco y yra a la abana y de alli seguira su viaje porque demas de no se poder de presente despachar entranbos por la falta de dineros conviene y es muy necesario que el dicho juan velazquez se quede para rrecoger las cedulas y pro-

bisiones de su magestad del emperador nuestro señor de gloriosa memoria y del rrey don felipe nuestro señor que su escrito sobre lo tocante a la perpetuydad y asiento de esta tierra y ansy mesmo llebe el asiento que se tomare con los encomenderos para el servicio que se ha de hazer a su magestad para que conceda la dicha perpetuydad y asy mismo para hazer ynformaciones de los grandes gastos y costas y rriesgos que tienen las personas que benefician minas de plata en esta nueva españa las quales van en tan gran disminucion que si en brebe su magestad no lo rremediase acabaran de perder e otros despachos necesarios ansy para la perpetuydad como para la conservacion de las minas.

E desto que esta acordado de que ya se a dado quenta a su exelencia ansy mismo se de quenta a la rreal abdiencia y a cada uno de los señores della de por si y que para ello vallan los señores rregidores don luys de castilla y don francisco de velasco.

(Una rúbrica.)

E ansy mesmo para que aya efeto lo dicho y platicado se den a angel de villafañe de presente para su viaje cinco mill pesos de oro comund para en quenta del salario que le esta señalado los dos mill dellos los que a prometido de prestar juan de cuenca vezino desta cibdad y para la paga dellos esta cibdad le dara el contento y seguridad bastante y lo mismo se de a los señores alcaide diego de ordas y francisco merida de molina rregidor desta dicha cibdad de tres mill pesos que an buscado y tomado a daño con mas lo que sumaren e montaren los pesos de oro que yzieren de daño que seran por todos tres mill quatro cientos pesos del dicho oro poco mas o menos y por que se ande obligar a la paga dellos a rruego e yntercesyon desta dicha cibdad esta dicha cibdad desde luego se obliga de se los pagar de los pesos de oro que se cobraren de las mandas questan fechas para el socorro y despacho de los dichos procuradores y en caso de que ellas no se cobren se los pagaran de los propios y rentas desta dicha ciudad al plazo a que se obligaren a los pagar.

E luego el dicho señor don luys de velasco dixo que no se allo a la elecion que se hizo de los dichos procuradores para españa ni otros abtos que en aquella sazón pasaron de cuya cabsa no tiene que tratar sobre ello y que en lo que agora de nuevo se trata de su

parecer antes que se ponga en efeto el despacho del dicho angel de villafañe y lo demas questa dicho se de quenta dello a la rreal abdiencia y se llamen a cabildo todos los demas rregidores que ay en esta dicha cibdad para que visto lo uno y lo otro por ser negocio de tanta ynportancia se hordene y acuerde con parecer de todo lo que se debe hazer y hasta en tanto que en esto se haya hecho no es de parecer que en cosa ninguna de lo dicho se tome resolucion y esto dixo que daba e dio por su boto e parecer.

E luego los dichos señores mexico dixeron que antes que se tratase de nonbrar procuradores para españa se dio cuenta dello a la rreal abdiencia que en aquella sazón gobernaba y lo mismo se hizo despues de hecha la elecion y ansy mesmo se dio quenta de todo al muy exelente señor visorrey don martin enriquez y que de lo que ultimamente se acordo an dado quenta a su exelencia y esta mandado que los señores don luys de castilla y don francisco de velasco como rregidores desta dicha cibdad bayan a dar quenta dello a la dicha rreal abdiencia y lo que rrespondieren den noticia dello en el ayuntamiento para que se pueda escribir en este libro.

Otro sy los dichos señores mexico dixeron que porque el termino es brebe mandaron que se junten todos los cabildos los caballeros deste ayuntamiento en cada un dia que no sea feriado en su cabildo e tratar del despacho y lo demas que sea necesario a la ora de las tres de la tarde.

E luego el dicho señor don luys de velasco dixo que venida la respuesta de la rreal abdiencia esta presto de dar su parecer y voto como le pareciere que mas conviene al Servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad.

Doctor Bustamante.—Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Miercoles en la tarde 23 de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y francisco me-

rida de molina y don jorge de merida y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad y estando juntos en su cabildo en este dicho dia paso lo siguiente.

En este dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento los dichos señores don luys de castilla y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad dixeron que en cumplimiento de lo que por el dicho ayuntamiento les fue cometido abian dado quenta al muy yllustre señor bisorrey don martin enriquez e a los señores oydores de la rreal abdiencia de lo que se trato e acordo en el dicho ayuntamiento ayer martes que se contaron veynte e dos dias del dicho mes e año y que ansy mismo abian dicho a su exelencia y a los dichos señores oydores que fechas las ynstruciones capitulos e memorias de lo que abian de pedir e suplicar a su magestad se lo llevaron e mostraron para que sobre ello hiziesen e mandasen los que les pareciere e que su exelencia e los dichos señores oydores les abian respondido que esta bien fecho e que se yziese ansy que daban quenta dello a esta dicha cibdad para que sobre ello fiziese y proveyese lo que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica.

E luego estando en el dicho cabildo los dichos señores mexico vista la rrespuesta de los dichos señores don luys de castilla y don francisco de velasco votaron lo siguiente.

El señor don luys de castilla que su voto e parecer es que se aga y efetue lo que se acordo en el dicho cabildo en el dicho dia martes veynte e dos dias del dicho mes e año.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que abiendo visto lo que su exelencia y la rreal abdiencia an rrespondido a lo que de parte desta ciudad les dixeron los señores don luys de castilla y don francisco de velasco le parece que se cumpla lo que el señor bisorrey e la rreal abdiencia llebandoles lo que esta cibdad a de suplicar a su magestad para el bien deste rreyno pues tanto ynporta al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad que aya efeto la merced que el emperador nuestro señor de gloriosa memoria tiene prometida se cumpla lo que por esta ciudad esta acordado sobre lo tocante a la perpetuydad.

E luego el alguazil mayor juan de samano dixo que quando esta cibdad se rresolvio en la elecion de los dichos pro-

Sobre los procuradores que an de ir a españa.

Iden.

Iden.

curadores fue con yntento y presupuesto como consta de los abtos que estan en este libro que el salario que se les abia de dar fuese de las mandas y socorro deste rreyno y vezinos hiziesen conforme a la voluntad de cada uno y a su posibilidad y conforme a esto les señalo treynta mill ducados de salario por tres años que se ocupasen en los negocios que llebasen a su cargo y al presente por el abto questa fecho consta no se aber cobrado cosa alguna y para el dicho efeto se toma prestado y a daño cierta cantidad de pesos de oro prefiriendose questa dicha ciudad los pagara de sus propios en defeto de no se cobrar de los dichos vecinos y que al dicho juan de samano le párece que ante todas cosas se de noticia por escrito al señor bisorrey de lo contenido en este su voto y dando su exelencia licencia aquesta dicha ciudad pueda obligar sus propios para lo suso dicho entonces esta dicha ciudad con su parecer y favor se rresuelva en negocio que tanto ynporta al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad donde no que protestaba que sea en sy niuguno lo que el dicho alguazil mayor juan de samano tiene votado sobre el salarios de los dichos procuradores para que en tienpo quede obligado al cumplimiento dello atento que no ay de que se pueda cobrar ni darseles la cantidad suso dicha.

Iden.

E luego el señor francisco merida de molina dixo que nonbramiento fecho en juan belasques de salazar y angel de villafañe esta acertado que los vecinos desta ciudad e mineros lo tienen por tal y que conviene tanto al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y al bien deste rreyno que hagan el biaje que es de parecer que llebandose a su exelencia del señor bisorrey y a los señores de la rreal abdiencia el poder e ynstruciones que an de llebar se despachen por la horden questa dicha cibdad tiene acordada porque los vecinos de la tierra dicen que cumplan lo que an mandado a esta ciudad y si necesario fuere daran mas e que visto esto su boto e parecer es que se despachen por la horden questa dada.

El señor don jorge de merida dixo que su voto e parecer es del señor don luys de castilla.

El señor don luys de velasco dixo que su voto e parecer es el que el alguazil mayor juan de samano a dado en lo que toca a que su exelencia de esta ciudad por escrito lo en élla tratado sobre este caso porque no enbargante que se le ha-

dado de palabra en casos semejantes los que gobiernan y juzgan suelen rresponder muy diferentemente por escrito que de palabra e para el descargo desta ciudad e para el buen espiciente del negocio ynportara mucho tener esta rrespuesta por escrito y queste es su voto e parecer y en todo lo demas ansy mismo se rremite al boto del dicho alguazil mayor juan de samano.

El señor don francisco belasco dixo que su voto e parecer es que se envíen e vayan procuradores a españa como esta acordado pero que se debe hacer como el alguazil mayor juan de samano lo tiene dicho.

E luego los dichos señores alcaldes dixeron que mandaban e mandaron se guarde y cumpla lo que por la mayor parte del dicho cabildo esta votado.

Doctor Bustamante.—Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de albornoz.—Juan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Don Jorge de Merida.—Don Luys de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Jueves a 24 de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y francisco merida de molina y don jorge de merida y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

En este dia se trataron e platicaron algunos negocios.

En este dicho dia mes e año se tornaron a juntar en su cabildo los señores alcalde diego de ordaz y don luys de castilla y el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina y don luys de velasco y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alcalde doctor bustamante.

Este dicho dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su ayuntamiento el señor rregidor don luys de castilla dixo que traxo oy al cabildo que se hizo por la mañana una minuta de la ynstrucion que an de llevar los procuradores que an de yr a castilla la qual se vido e parecio que convenia en el segundo capitulo alargarlo mas por que en los memoriales se dize todo mas

Sobre lo tocante a los procuradores de corte.

por estenso la qual dicha ynstrucion dixo que tornaba e torno a presentar e sy pareciese a esta dicha ciudad questa bien fecha se de quenta della al señor visorrey presidente e oydores de la rreal abdiencia juntamente con los demas questa abtuado sobre el despacho de los dichos procuradores.

E sy todavia pareciere que conbiene añadir o quitar alguna cosa se aga luego por ser el tiempo brebe para que todo ello se pueda llebar a su exelencia y a la dicha rreal abdiencia como lo tiene dicho.

Vino el señor don jorge de merida.

E luego el señor alguazil mayor juan de samano dixo que pedia e pidio a los señores alcaldes mandaron que se vote sobre lo que tiene dicho el señor don luys de castilla.

E luego los dichos señores alcaldes dixerón que mandaban e mandaron se bote sobre ello que tiene dicho e probeido digo propuesto el señor don luys de castilla.

Iden. El señor don luys de castilla dixo que la ynstrucion que ha presentado para que lleben los procuradores de castilla esta muy buena y sy pareciere que ay que enmendar añadir e quitar se aga luego y puesta en linpio se llebe a su exelencia y a los señores de la rreal abdiencia con lo demas questa fecho e abtuado sobre el despacho de los procuradores porque el tiempo es breve e qualquiera dilacion que en ello aya sera parte para que no vayan los dichos procuradores y se pierdan los dichos negocios contenidos en la ynstrucion que tanto ynportan al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y conservacion desta tierra y esto dixo que daba e dio por su boto e parecer.

Id. El señor alguazil mayor juan de samano dixo que ayer que se contaron beynte y tres dias del dicho mes e año tratando esta ciudad del despacho de los dichos procuradores dio por su voto e parecer que antes y primero que se tratase de cosa ninguna se diese quenta al muy yllustre y exelente señor bisorrey desta nueva españa por escrito del origen y fundamentos questa dicha ciudad tubo para hazer la dicha eleccion y principalmente del origen del salario que se les abia de dar y de que parte se abia de cobrar y aber y en efeto lo que les tenían prometido y señalado de salario en cada un año de tres años que se abian de ocupar y de como al presente esta dicha ciudad tomaba dinero prestado e a daño para suplir parte de lo suso dicho e que asta se aber fecho esto

no se tratase de cosa ninguna e ansy al presente le parece quel origen e principio de su jornada depende de aqui y que ante todas cosas antes de aber ni tratar lo contenido en la dicha ynstrucion se debe hazer lo que tiene dicho e votado e que hasta entonces su voto e parecer es questa ciudad no ynobe ni trate cosa alguna pues dello no se le sigue ningun daño ni ynconveniente syno antes mucha utilidad e probecho.

Iden. El señor francisco merida de molina dixo questa ciudad a dado quenta al muy exelente señor bisorrey y a los dichos señores de la rreal abdiencia de la eleccion fecha en juan velasquez de salazar e angel de villafañe y ansy le parece que la debe hazer agora en mostrar la dicha ynstrucion por que entiende que ay poco tiempo y sy con brevedad los dichos procuradores no se despachan no podran yr en esta flota de que Dios Nuestro Señor y su magestad no seran servidos y los vecinos desta tierra rreciben agrabio en no poder ynformar a su magestad y a su rreal consejo de yndias de lo que tanto ynporta a su rreal servicio ansy por lo que toca al asiento que los encomenderos desta tierra quieren tomar con su magestad como en el beneficio de las minas y mineros desta tierra como se contiene en la ynstrucion que oy se ha visto en esta ciudad y ansy la dicha ynstrucion como el nonbramiento y todo lo escrito sobre el despacho de los dichos procuradores se llebe luego al muy exelente señor bisorrey don martin enriquez y a los señores de la rreal abdiencia para que se consiga tan buen efeto como se podra seguir de la yda de los dichos procuradores y esto dixo que daba e dio por su voto e parecer.

Iden. El señor don jorge de merida dixo que su voto y parecer es el del señor don luys de castilla.

Iden. El señor don luys de belasco dixo que la ynstrucion que esta mañana se traxo por el señor don luys de castilla a este cabildo contiene dos puntos muy esenciales para lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta tierra y que en lo que toca a enmendar añadir o quitar para aberse de entregar a los procuradores que en nonbre desta ciudad e rreyno ubieren de yr a los rreynos de castilla se rremite a lo que cerca desto tiene botado el señor alguazil mayor juan de samano en quanto ynporta que ante todas cosas se de quenta a su exelencia por escrito de todo lo en su boto contenido por que fuera de ynportar esto pa-

ra que esta cibdad cunpla con la obligacion que tiene al que rrepresenta la persona de la rreal magestad es tan necesario para que lo questa cibdad con tan justo titulo pide a su magestad se apruebe por el y por los de su rreal consejo que sin ello entiende que yra defetuoso lo que ansy se trata e pide de parte desta cibdad y que pues ynporta tanto llebar aprobacion de su exelencia y de la rreal abdiencia tiene por menos ynconveniente que se dilate un dia o dos el despacho de los dichos procuradores que no que bayan syn este buen fundamento ni se disponga a cosa dello syn que esto aya precedido y questa dilacion se pudiera aber ebitado sy desde quel negocio se comenzo a tratar se ubiera fecho la diligencia que tiene botada y esto dixo que daba e dio por su voto e parecer.

Iden. El señor don francisco de velasco dixo que se rrefiere a lo que ayer dixo y que su voto y parecer es el del señor don luys de velasco.

Iden. E luego los dichos señores alcaldes dixerón que atento que lo questa dicho e votado por los señores rregidores parece estar iguales los dichos votos mandaban e mandaron que todo lo questa fecho e abtuado hasta en este dicho dia sobre la dicha eleccion con la dicha ynstrucion se llebe al muy yllustre bisorrey don martin enriquez e a los señores de la rreal abdiencia para que lo vean e probean en ello lo que les pareciere.

Iden. Doctor Bustamante.—Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jorge de Merida.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 28 de marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y el alguazil mayor juan de samano y don jorge de merida y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Iden. Este dia los dichos señores dixerón que por quanto de presente an sucedido dos negocios en esta dicha ciudad como son el uno que el señor doctor sandi alcalde desta corte y chancilleria se a entretenido a entender en bysitar las boticas desta dicha ciudad y el otro que pretende conozer en grado de apelacion

de los negocios que pasan ante los alcaldes ordinarios desta dicha ciudad como lo ha hecho en cierto negocio que paso ante antonio alonso escribano publico y porque esto es en perjuycio de las preeminencias y libertades questa dicha ciudad tiene y porque conviene pedir sobre ello lo que convenga por tanto dixerón que mandaban e mandaron quel señor alguazil mayor juan de samano entienda en ello y pida en la rreal abdiencia lo que fuere nezesario e lo siga e prosiga por todas ynstancias hasta la final conclusyon e por ello le daban e dieron comision y poder e facultad en forma.

Vino el señor francisco merida de molina.

Iden. Doctor Bustamante.—Diego de Ordaz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Martes en la tarde a 29 de Marzo de 1569 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz e don luys de castilla y el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina y don jorge de merida y don luys de velasco y don francisco rregidores desta dicha cibdad.

Miercoles a treynta de Marzo de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes doctor bustamante y diego de ordaz y don luys de castilla y francisco merida de molina y don jorge de merida y don francisco de velasco y don luys de velasco rregidores desta dicha cibdad.

Vino el señor alcaide bernaldido de albornos.

Vino el señor contador alonso de villanueva.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Este dicho dia mes e año estando el sobre lo toyllustre señor mexico en su cabildo e cante a los ayuntamiento los señores don luys de castilla y don francisco de velasco como rregidores desta dicha cibdad dixerón que en cumplimiento de lo que por es-